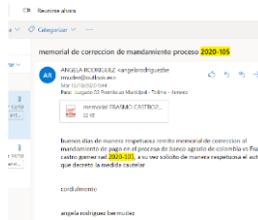


CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de octubre de dos mil veinte (2020).El pasado trece de octubre, se recibió a través del correo institucional del juzgado, memorial de corrección de mandamiento de pago suscrito por la apoderada de la parte actora Ángela Rodríguez, para el proceso ejecutivo de Banco Agrario de Colombia S.A., contra Erasmo Castro Gómez radicación 2020-0105. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes. Pasa a Despacho.

Johanna Alexandra León
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de octubre de dos mil veinte

La apoderada de la parte actora Ángela Rodríguez, a través de memorial radicado en el correo institucional el 13 de octubre último, solicita de la judicatura la corrección del auto que libro mandamiento de pago y auto de decreto de medida cautelar, "*...Solicitar al despacho corrección del mandamiento de pago y auto de decreto de medida cautelar del 30 de septiembre de 2020, toda vez que por error involuntario de digitación se indicó el nombre de PEDRO ERASMO GÓMEZ CASTRO en la parte superior siendo el solicitante ERASMO CASTRO GOMEZ...*". Al respecto; se considera:

Prevé el artículo 286 del Código General del Proceso "*... **Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...*". Atendiendo el juzgado el mandato antedicho y la voluntad planteada por la togada se dispone, hacer la corrección respectiva, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es ERASMO CASTRO GOMEZ, y así se deberá atender en lo sucesivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ